



## **INFORME TÉCNICO**

### **ASUNTO:**

### **BAJA ECONÓMICA ANORMAL**

EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE **PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN LAS CALLES MARÍA AUXILIADORA Y SUBIZA** Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN”



## 1. ANTECEDENTES

Tras la apertura y valoración técnica del sobre B del procedimiento de referencia, se ha procedido a la apertura del sobre C de las propuestas que corresponden. A la vista de las propuestas económicas, se ha detectado que una de ellas incurre en baja anormal, según lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante: LFCP) que se transcribe a continuación:

*Artículo 98. Ofertas anormalmente bajas.*

*1. El pliego determinará, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, las condiciones para considerar anormalmente baja una oferta atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado.*

*Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.*

*La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.*

*2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:*

*a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*

*b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.*

*d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*

*e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.*

*f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.*

*3. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación Nota de Vigencia.*

*4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral Nota de Vigencia.*

En cumplimiento de dicho artículo, se ha cursado petición de información a las personas licitadoras. Estas han respondido con un documento suscrito el 19 de abril de 2024 por D. Iñigo Peralta Calvo, en calidad de representante del equipo presentado.



En cuanto a la documentación preceptiva de referencia, en el pliego de cláusulas administrativas generales que rige en este procedimiento figuran, entre otros, los siguientes puntos (subrayados de este informe):

- "...en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración..."
- "El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato..."
  - o En este último, figura lo siguiente: "La duración del contrato correspondiente a la redacción de los proyectos de ejecución y de los anteproyectos será de 90 días naturales."
- "7. Obligaciones esenciales para la ejecución del contrato. (...) en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar."
- "...Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja de conformidad a lo que se indique en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato"
- "La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato."
- "La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato."
- "La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria..."
- "Contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato"
- "Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal"
- "La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta"
- "La adjudicataria deberá prever, en caso que se contemple el análisis mediante sistemas de información geográfica, la extracción de información desde su sistema de diseño y/o de información geográfica para su posterior integración en el SIG Corporativo del Ayuntamiento de Pamplona según las directrices marcadas en el documento: "Especificaciones para la contratación de información geográfica"
- "La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria"
- "La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato..."





- Una persona con titulación de ingeniería que tenga atribuciones para firmar proyectos de instalaciones urbanas.
- Una persona con título de grado, máster o equivalentes de alguno de los siguientes estudios: Biología, Ingeniería Forestal o Agrónoma, Paisajismo, o de una de las profesiones conocedoras del tratamiento adecuado del medio natural.

Se permitirá que una misma persona pueda realizar varias de las funciones anteriores si cuenta con titulación suficiente para ello.

El equipo contará, asimismo, con un servicio de topografía, que podrá ser subcontratado.

- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas: 20 % de baja sobre el precio de licitación.

## **2. JUSTIFICACIÓN APORTADA Y RELACIÓN CON NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En el citado documento de justificación presentado, se incluye la identificación de recursos humanos del equipo (separados entre autónomos y personal de la mercantil), identificación de tareas a realizar para la ejecución del contrato, estimación con asignación de tiempos a los recursos (en proyecto y dirección de obra) y cálculo económico detallado.

Entre los conceptos utilizados, se hace referencia a:

- Recursos humanos dedicados y sus titulaciones
- Tareas a realizar según pliegos de la fase de adjudicación, tanto en fase de proyecto como en dirección de obra
- Documentación a presentar según pliegos, en ambas fases
- Estimación de tiempos detallada por horas, basada en las labores desglosadas según pliegos para la fase de proyecto y la estimación realizada para la dirección de obra
- Cálculo de los que se denominan costes independientes (personal, generales, carga de trabajo), costes dependientes, coste total, honorarios y rentabilidad
- Cálculo de los denominados costes dependientes

En lo referente a las mercantiles participantes, entre otros, figura:

- Referencia a convenio colectivo
- Gastos generales, costes salariales

Todo lo citado, acompañado de sus correspondientes cuadros explicativos, con datos y resultados desglosados. Tras lo anterior, se realiza un cuadro que refleja la comparativa oferta – coste real, con cálculo de la rentabilidad prevista, diferenciada por participantes, con cuantificación entre el 4,99% y el 10,34%, con una rentabilidad media del 6,01%.

El total de la oferta se cuantifica en 111.000 €. El presupuesto de licitación sin IVA está cuantificado en 150.000 €.

La baja propuesta supone:

- 39.000 € en términos absolutos (150.000 € - 111.000 €)
- Un 26%, en términos relativos, sobre la citada base de 150.000 €.

La baja estipulada en este procedimiento como anormal es del 20%, según lo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato.



Según se indica en el documento aportado, para justificar la admisibilidad de la oferta, se ha adoptado el método descrito en el apartado 98.2.a) de la Ley Foral 2/2018, basado en el ahorro que permite el proceso de prestación de servicios, es decir:

a) *El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*

Dadas las características de los documentos presentados, existe referencia también a la letra d), del art. 98 de la LFCP para justificar la oferta económica:

(...)

d) *El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*

Como algunos referentes legales, de forma no exhaustiva, deben tenerse en cuenta los siguientes:

- En el preámbulo del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo:

*“La realización de un tiempo de trabajo superior a la jornada laboral legal o convencionalmente establecida incide de manera sustancial en la precarización del mercado de trabajo, al afectar a dos elementos esenciales de la relación laboral, el tiempo de trabajo, con relevante influencia en la vida personal de la persona trabajadora al dificultar la conciliación familiar, y el salario.”*

- En el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

*Artículo 7. Infracciones graves.*

*(...) 5. La transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos, registro de jornada y, en general, el tiempo de trabajo a que se refieren los artículos 12, 23 y 34 a 38 del Estatuto de los Trabajadores (...)*

- En la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo:

*Artículo 7. Forma y duración del contrato.*

*(...)*

*2. El contrato podrá celebrarse para la ejecución de una obra o serie de ellas, o para la prestación de uno o más servicios y tendrá la duración que las partes acuerden.*

### 3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

En cuanto al apartado 98.2.a) se ha realizado un desglose y detalle suficiente a este efecto, con detalle de conceptos, con cuantificación de los económicos necesarios y resultados con beneficio.

En cuanto a los tiempos considerados algunas estimaciones pueden resultar ajustadas, como el plazo de seis meses para la dirección de obras, el cual muy probablemente será superior, dada la intervención de varias instalaciones urbanas complejas, pero su repercusión en la propuesta no alcanza para desvirtuar la justificación.



Cabe comentar también algunas cuestiones reflejadas en la documentación justificativa presentada, entre otras posibles, a saber:

- Los contenidos del proyecto serán todos los necesarios para definir correctamente las obras a realizar y cumplir la normativa de aplicación y necesidades municipales. Los contenidos reflejados en el art. 163.1 de la LFCP tienen carácter de mínimos
- A pesar de que se indica lo contrario, uno de los miembros del equipo tiene su domicilio fuera de la Comarca de Pamplona, por lo que deberán asumirse los desplazamientos correspondientes
- Tal como se expresa en el pliego de cláusulas administrativas generales: "La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria..."

En cuanto a lo establecido en la letra d), del art. 98 de la LFCP, junto con la precisa determinación de salarios y tiempos, se hace referencia al convenio colectivo de referencia en el que se ha podido comprobar en sus tablas el cumplimiento de los parámetros relacionados en la propuesta.

#### **4. CONCLUSIÓN**

De lo anterior se deduce que la justificación aportada justifica satisfactoriamente el precio y costes propuestos, en los términos establecidos en el artículo 98 de La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Lo que se informa, a los efectos oportunos,  
En Pamplona-Iruña, a 26 de abril de 2024,

Los Arquitectos Municipales,

Fdo. José Ignacio Iribarren Berrade

Fdo. Koldo Zapata Ibañez